

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO			
Demandante:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL			
Demandada:	EPS'S CONVIDA			
Radicado:	2021-00537			

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada, dado que, aunque lo anuncia no fue allegado (numeral 2º, art. 84 del C.G.P.).

2.- De conformidad con el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el domicilio de la demandada y demandada, así como el del representante legal de la ejecutada.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce7f0eb01de2b1091667d556f795cad51e87e9093a9e998037e
bd899af6e4441**

Documento generado en 03/11/2021 07:07:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**